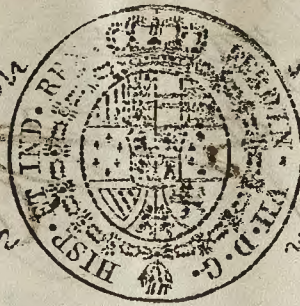


Ello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820



Yffre Sor.

Pedro Josef Garcia y Fernandez, Vecino de esta Villa, e
Yndiv.^o de la Capilla Musica de esta Paroq.^{ia}, á S.S. con el debido
respeto, hace presente: Que aunque el Nombriamiento q^e obtiene en
ella hecho por V.S., es el de Segundo Violino, ello no obstante, su apli-
cacion le dispensa la gracia de desempeñar en todas las funciones
asi de Paroquia, como extra, los papeles que corresponden al prima-
ro, aun en el caso de no hallarse este ocupado en otro objeto que el del
Violin; por las quales consideraciones. solicitó el Exponente en el año
anterior y qualare V.S. su renta con la de este ultimo que es la de Cin-
cuenta Duc.^{os}, pero adta sollicitud tubo V.S. la bondad de estampar el
Decreto que dice, „No obstante el estado de atraso en q^e se halla el
„fondo de la fabrica; atendiendo al particular merito del Interesado se le
„aumentan por ahora diez Duc.^{os} ala renta de treinta q^e le estaban an-
„tados.“ Con merito atodo, y sintiendo de nuevo en su justa sollicitud

A V.S. Supp.^{ca} se sirva acceder al ygualamiento de renta que deja apuntado
do, pues para ello sin necesidad de tocar al fondo de la fabrica parece
grabarla con nuevas espaciones, pudiera muy bien hecharse mano de
las que se hallan vacantes, ó, de otro modo, de las que gozan algunos, Vaso
el aparente titulo de Yndividuos de ota Capilla sin asistir á ella al
desempeño de ocupacion alguna convida, sin q^e esto mismo se oculte ala
alta penetracion de V.S.: Gracia q^e espera conseguir, de ynterin que
ga al todo Poderoso prospere su ymportante vida dilatador años.
Caravaca 3 de Enero de 1820= Pedro Josef Garcia y Fernandez

No halugan á esta sollicitud. Ni lo condicionan

